**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-AD-040-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**

| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-AD 040-2026 | FECHA: 26 DE ENERO DE 2026 |
|---|---|---|
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA** | | |
| **NOMBRE** | **D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** | |
| **IDENTIFICACIÓN** | 901246822 2 | |
| **DIRECCIÓN** | CR 16 NO 96-64 OF 406 BOGOTA | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **VEINTISIETE MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($27.013.000)** IVA INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN | |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO. | |
| **CDP** | 2026-0678 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026 | |
| **ACTA DE COMITÉ** | 14 DE ENERO DE 2026 ACTA No 5 | |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS DE CAPITAL SALUD, FUNDAMENTADO EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL 2025, ASÍ MISMO CONTAR CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL O GRUPAL "KIOSCO DE LAS EMOCIONES", CON EL OBJETIVO DE GESTIONAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN LOS TRABAJADORES. | |

Entre los suscritos a saber **MARCELA BRUN VERGARA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.852.864 expedida en Montería; Gerente General, en calidad de Representante Legal Principal, según Acta No. 165 del 25 de septiembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2024 con el No. 03168795 del Libro IX, facultada para ejecutar o celebrar todos los actos, o Contratos comprendidos dentro del objeto social de la EPS-S, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y 46 del documento de constitución y Estatutos Sociales de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del primero (1º) de julio de dos mil nueve (2009), inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de julio de 2009, con el número 01310247 del Libro IX, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.298.372-9 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **CAPITAL SALUD** por una parte, **EFRAIN DUARTE ROMERO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79878977, quien actúa en calidad de Representante Legal de, **D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A** sociedad legalmente constituida, con número de identificación tributaria – Nit. 901246822 2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-AD-040-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**

**CONSIDERACIONES:**

1. Qué **CAPITAL SALUD**, es una entidad promotora de servicios de salud del régimen subsidiado, de naturaleza mixta del orden distrital que es regida por normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, y así mismo conforme a las leyes de Colombia forma parte del Sector Salud Distrital como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con participación mayoritaria del Distrito Capital en su capital social, autorizada como administradora de los recursos del régimen subsidiado y contributivo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene por objeto actuar como Entidad Promotora de Salud en el régimen subsidiado y contributivo dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás normas que lo complementan y sustituyen.

2. Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo 2, articulo 7 de la Ley 1966 de 2019, el régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal de las sociedades de economía mixta, integrantes del sistema general de seguridad social en salud, será el Derecho Privado, siendo ello aplicable a CAPITAL SALUD.

3. Que de acuerdo con el concepto unificador emitido el día 29 de abril del año 2020, la Subsecretaría Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, estableció la aplicabilidad de régimen de presupuesto público para CAPITAL SALUD conforme al estatuto orgánico de presupuesto Decreto 714 de 1996, Decreto Distrital 195 de 2007, y Decreto Distrital 662 de 2018 como las demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

4. Que ante consulta especifica realizada por Capital Salud, la Dirección Distrital de presupuesto en comunicación de 25 de agosto de 2020, ha ratificado que con ocasión a la existencia de un capital público superior al 90% su régimen aplicable es el de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que para efectos presupuestales menciona deberá regirse por el Decreto Distrital 662 de 2018.

5. Que no obstante lo anterior, y a partir del primer pronunciamiento unificador, la materialización de presupuesto público inició el 1 de Julio de 2020 bajo la aplicabilidad de las normas de presupuesto mencionadas, en cumplimiento a las disposiciones legales que de acuerdo a la nueva composición accionaria de Capital Salud son de obligatorio acatamiento.

6. Que CAPITAL SALUD, como ente asegurador y en el ejercicio de su objeto social e interacción con el sistema de seguridad social en salud y demás actores de la sociedad y para el cumplimiento de sus fines es necesario llevar a cabo todas las acciones necesarias que, mediante la articulación de la presente contratación, propendan por una adecuada gestión que permita fortalecer la atención de los usuarios, la eficiencia y eficacia administrativa, así como sus operaciones que por vía legal y estatutaria deba cumplir, todo ello en procura de la continuidad y adecuada prestación del servicio público, esencial y fundamental de la salud. En desarrollo de la misión institucional y para garantizar sus obligaciones legales y estatutarias, en garantía a la prestación del servicio público esencial y fundamental de la salud requiere contratar de acuerdo con la Planeación Operativa Anual diseñada para el año 2026.

7. Que Capital Salud EPS-S, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias, debe gestionar y mejorar las condiciones de trabajo y el bienestar emocional de sus colaboradores, razón por la cual, a través de la Dirección de Talento Humano, requiere contratar la intervención de los factores de riesgo psicosocial, de conformidad con los resultados obtenidos en la



Carrera 16 No 40a -45
Conmutador: 601-7427257
www.capitalsalud.gov.co
Código Postal: 111311

capitalsalud eps-s
icontec ISO 9001 SC-2002029
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial realizada en la vigencia 2025.

8. Que la necesidad de contratar servicios especializados para la intervención del riesgo psicosocial se encuentra sustentada en el marco normativo vigente, en especial en lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022 y el Decreto 728 de 2025, normas que establecen la obligación de identificar, evaluar, prevenir, intervenir y realizar seguimiento permanente a los factores de riesgo psicosocial, así como de promover la salud mental en el ámbito laboral.

9. Que la intervención propuesta permitirá profundizar en los factores intra y extralaborales que inciden en el riesgo identificado, promover la participación de los trabajadores y formular planes de acción acordes con las necesidades reales de la organización, contribuyendo a la reducción del impacto del riesgo psicosocial y al cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

10. Que la contratación se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de Capital Salud EPS-S, con una empresa que demuestre capacidad técnica, experiencia y formación directamente relacionadas con el objeto contractual, dadas las características especializadas del servicio a contratar.

11. Que el contrato se estructurará bajo la modalidad tipo bolsa, con carácter dinámico, lo que permitirá la asignación y ejecución de los recursos de acuerdo con la necesidad real y efectiva de los servicios requeridos durante la vigencia contractual, garantizando flexibilidad operativa y una adecuada optimización de los recursos

12. Que el valor estimado del contrato se tomó conforme a estudio de mercado realizado por la dirección de Talento Humano, donde se estableció que D&P Ingeniería presentó la oferta más favorable en terminos técnico y económicos.

13. Esta necesidad fue presentada ante el comité, según consta en el Acta No. 5, correspondiente a las sesiones realizada el día 14 de enero de 2026.

14. Que, en virtud de la autonomía de **LAS PARTES**, el presente contrato se encuentra conforme a derecho y de acuerdo con la naturaleza privada de su contratación, se regirá por las normas civiles y comerciales, en cumplimiento de las normas especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se ajustará a los cambios normativos y procedimentales y las demás que le sean aplicables al objeto y ejercicio de cada una de LAS PARTES.

15. Que dicha contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 2026-0678 de fecha 19 de enero de 2026

16. Que EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de CAPITAL SALUD y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

17. En coherencia con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-AD-040-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**

**CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Contratar la prestación de servicios especializados para la intervención integral de los riesgos psicosociales de los trabajadores activos de Capital Salud, fundamentado en los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de batería de riesgo psicosocial 2025, así mismo contar con el servicio de atención y orientación psicológica individual o grupal "Kiosco de las emociones", con el objetivo de gestionar y mejorar las condiciones y el bienestar emocional en los trabajadores.

**CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:** El contratista deberá planear, ejecutar y evaluar la prestación de servicios especializados orientados a la intervención integral de los riesgos psicosociales de los trabajadores activos de Capital Salud, de conformidad con los resultados obtenidos en la aplicación del Instrumento de Batería de Riesgo Psicosocial 2025.

En el marco de la intervención integral, se prestará el servicio de: atención y orientación psicológica individual o grupal "Kiosco de las emociones", grupos focales, intervenciones psicoeducativas, asesoría a líderes y equipos de trabajo, y otras acciones complementarias, con el objetivo de gestionar y mejorar las condiciones y el bienestar emocional en los trabajadores y en cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el cumplimiento del objeto, el alcance comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Análisis y diagnóstico** de los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial 2025, identificando niveles de riesgo, factores prioritarios y grupos focales de intervención.
2. **Diseño e implementación de un plan de intervención integral**, ajustado a las necesidades identifiadas, que contemple acciones de promoción, prevención, mitigación y control de los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales, así como del estrés laboral.
3. **Ejecución de estrategias de intervención individual y colectiva**, mediante actividades tales como talleres, capacitaciones, jornadas psicoeducativas, acompañamientos grupales y otras metodologías acordes con los riesgos priorizados.
4. **Prestación del servicio de atención y orientación psicológica**, de manera individual y/o grupal, dirigida a los trabajadores que lo requieran, garantizando confidencialidad, oportunidad y enfoque en el bienestar emocional y la salud mental.
5. **Seguimiento y evaluación de las acciones implementadas**, mediante indicadores de gestión y resultado que permitan medir la efectividad de las intervenciones y su impacto en las condiciones psicosociales de los trabajadores.
6. **Elaboración y entrega de informes técnicos**, parciales y final, que incluyan el desarrollo de las actividades, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones para la mejora continua de las condiciones laborales y el bienestar emocional de los trabajadores de Capital Salud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del alcance deberá realizarse en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de Capital Salud y conforme a los lineamientos institucionales y normativos aplicables.

**CLAUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Para la intervención del riesgo psicosocial se debe tener en cuenta los protocolos establecidos en la Resolución 2764 de 2022 y Decreto 0728 de 2025 expedidas por el Ministerio de Trabajo. El contratista que desarrolle la intervención del riesgo psicosocial debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

Marco normativo y técnico:

- El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Población objeto:

- Trabajadores activos de Capital Salud, independientemente de su tipo de vinculación.
- La cobertura deberá ajustarse a los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial 2025, priorizando áreas, cargos o grupos con niveles de riesgo medio, alto y muy alto.

Análisis de resultados:

- Analizar los resultados consolidados de la Batería de Riesgo Psicosocial 2025.
- Identificar factores de riesgo intralaborales, extralaborales y niveles de estrés
- Establecer prioridades de intervención y población objetivo, en conjunto con el supervisor del contrato
- Presentar un informe diagnóstico con conclusiones y recomendaciones de cada actividad Plan de intervención

El contratista deberá diseñar y ejecutar un plan de intervención integral, que incluya:

- Objetivos
- Estrategias de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.
- Acciones de intervención primaria, secundaria y terciaria.
- Cronograma de actividades
- Metodologías participativas y acordes con la naturaleza de la entidad
- Indicadores de seguimiento y evaluación

El plan deberá ser acordado y aprobado junto con el supervisor del contrato.

Intervenciones grupales:

- Desarrollo de talleres o jornadas psicoeducativas de forma experiencial
- Temáticas relacionadas con manejo del estrés, habilidades socioemocionales, comunicación asertiva, trabajo en equipo, liderazgo saludable, prevención del burnout, entre otras, según los riesgos identificados.
- Registro de asistencia y evaluación de satisfacción

Atención y orientación psicológica:

El contratista deberá garantizar, los siguientes servicios y entregar los respectivos soportes de ejecución:

- Atención psicológica individual y/o grupal.
- Modalidad presencial y/o virtual, según lo acordado con Capital Salud.
- Sesiones realizadas por profesionales en Psicología con tarjeta profesional vigente.
- Confidencialidad de la información y manejo ético de los casos
- Rutas de orientación y remisión en casos que lo requieran.

Personal requerido

El contratista deberá contar como mínimo:

- Psicólogo(a) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines, con experiencia comprobada en intervención de riesgos psicosociales.
- Psicólogos(as) de apoyo para la ejecución de atenciones individuales y grupales.
- Experiencia mínima demostrable en proyectos similares en entidades públicas o privadas.

Seguimiento y evaluación:

- Seguimiento a la ejecución del plan de intervención.
- Medición del cumplimiento de actividades e indicadores definidos.

Informes y entregables:

El contratista deberá entregar

- Informes periódicos de avance (según cronograma).
- Informe final que incluya resultados, indicadores, conclusiones y recomendaciones para la mejora continua del SG-SST.

Villavicencio,virtualpara los siguientes municipios delMeta: Acacías, Barrancade Upía, Cabuyaro, Castilla La Nueva, El Castillo, El Dorado, Guamal, Granada, La Julia, Lejanías, La Macarena, Mapiripán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juanito, San Juan de Arama, San Martín, Uribe, Vista Hermosa, Puerto Gaitán, Mesetas, Fuente de Oro, Cumaral, El Calvario, Cubarral y Puerto Concordia.

Esta modalidad se ha implementado de manera continua, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y la disponibilidad de personal en cada territorio

Las actividades contempladas dentro del contrato serán ejecutadas conforme a los términos y condiciones establecidos en el cronograma previamente acordado entre el contratista y el supervisor del contrato. Dicho cronograma servirá como guía operativa para la planeación, desarrollo, seguimiento y control de cada una de las etapas del servicio.

Este cronograma detallará los tiempos estimados para la ejecución de cada actividad, así como los responsables y los recursos requeridos, permitiendo una adecuada coordinación entre el equipo del contratista y la entidad contratante. El cumplimiento del mismo será de carácter obligatorio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, los cuales deberán ser notificados y validados por ambas partes.

Una vez suscrito el cronograma su ejecución será objeto de seguimiento por parte de la supervisión designada, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y plazos pactados.

**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera general para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

**4.1** Cumplir con las obligaciones establecidas en la oferta, clausulado del contrato y las disposiciones generales.
**4.2** Velar que el contrato se cumpla dentro de parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia y economía.
**4.3** Comunicar cualquier situación que se enmarque en alguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
**4.4** Comunicar todas las circunstancias que conozca y que en alguna forma puedan influir en la adecuada

ejecución del presente contrato.

**4.5** No ceder este contrato en forma total ni parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de CAPITAL SALUD EPS -S.

**4.6** Ejecutar este contrato con sus propios medios, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera e ir su propia cuenta y riesgo.

**4.7** Mantener bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como de toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y/o procese.

**4.8** Exhibir, a solicitud de CAPITAL SALUD EPS – S y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.

**4.9** Realizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la legislación laboral vigente.

**4.10** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.

**4.11** Cumplir con los requisitos, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para el desarrollo del presente contrato.

**4.12** Presentar las facturas a CAPITAL SALUD EPS – S junto con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Comercio y demás normativas concordantes.

**4.13** Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades y especificaciones requeridas por la entidad.

**4.14** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las características, cantidades y/o especificaciones en las diferentes sedes de CAPITAL SALUD EPS – S.

**4.15** Constituir las pólizas acordadas en el contrato.

**4.16** Presentar los informes que requiera el área encargada de la supervisión del contrato.

**4.17** Atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que haga el supervisor del contrato.

**4.18** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por CAPITAL SALUD EPS – S, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

**4.19** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitado dilaciones y obstáculos.

**4.20** El contratista correrá con los gastos que, por personal, movilidad, acarree el servicio y las erogaciones laborales que de esto se desprendan.

**4.21** Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente contrato y con aquellas que se deriven de la naturaleza de este, así como las establecidas en la oferta y demás documentos precontractuales que hacen parte integral de la contratación.

**CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

**5.1** Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con el supervisor del contrato.

**5.2** Realizar el cronograma de trabajo en conjunto con el supervisor del contrato, y posterior a la suscripción del mismo.

**5.3** Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

**5.4** Realizar de forma presencial la intervención de las actividades de conformidad con la normatividad vigente, y en modalidad virtual los municipios del Meta con difícil acceso y alto costo de desplazamiento. Para lo cual se debe registrar la asistencia de cada participante de acuerdo a la modalidad realizada y de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento.

**5.5** Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de la ejecución del contrato.
**5.6** Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades de intervención del riesgo psicosocial, teniendo en cuenta jornada laboral, los grupos, sedes, entre otras variables.
**5.7** Entregar los productos y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas en las fechas estipuladas en el cronograma aprobado por el supervisor.
**5.8** Garantizar la calidad del servicio de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones que incluyan: calidad, experiencia, idoneidad y eficiencia.
**5.9** Mantener las tarifas y valores ofertados durante toda la ejecución del contrato

**CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE CAPITAL SALUD: CAPITAL SALUD** se obliga par con **EL CONTRATISTA** a:

**6.1** Autorizar al personal el ingreso a las diferentes sedes en horas hábiles de trabajo.
**6.2** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
**6.3** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato
**6.4** Verificar que el objeto contractual cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos según corresponda.
**6.5** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
**6.6** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, para lo cual deberá realizar seguimiento a los tiempos, actividades y productos establecidos en el cronograma de trabajo.
**6.7** Apoyar al CONTRATISTA en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las actividades del contrato.
**6.8** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
**6.9** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente EL CONTRATISTA.
**6.10** Resolver por medio del supervisor, las inquietudes que se generen por la ejecución del presente contrato.
**6.11** Efectuar los pagos dentro de los plazos acordados entre las partes.
**6.12** Aprobar las pólizas requeridas por CAPITAL SALUD EPS-S.
**6.13** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato

**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas y/o terceros dispuestos para la ejecución del contrato y/o vinculados en la ejecución y obligaciones del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses o hasta agotar el presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

**CLAUSULA NOVENA. LUGAR:** La ejecución de objeto contractual será en la ciudad de Bogotá D.C. y Villavicencio de manera presencial y de manera virtual para municipios del Meta.

**CLAUSULA DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRECE MIL M/CTE ($27.013.000),** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por su cuenta ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad o costo alguno a cargo de **CAPITAL SALUD EPS-S.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026-0678 de fecha 19 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor se encuentra sujeto a las apropiaciones presupuestales asignadas.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera mensual, de acuerdo con la ejecución efectiva del contrato y los servicios realmente prestados durante cada período, bajo la modalidad de bolsa de servicios, lo cual permite un control preciso sobre el uso de los recursos y la correcta correspondencia entre lo ejecutado y lo facturado.

Cada pago estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos administrativos y técnicos, entre ellos la presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe mensual detallado de las actividades ejecutadas, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Dichos documentos deberán evidenciar que los servicios fueron prestados a satisfacción, en concordancia con el alcance contractual y los valores unitarios establecidos en el contrato.

La aprobación del pago se realizará únicamente después de la verificación y validación por parte del supervisor, quien confirmará que las actividades ejecutadas cumplen con las condiciones técnicas, administrativas, de seguridad y normativas aplicables, garantizando así la correcta ejecución del contrato y el adecuado manejo de los recursos institucionales

Los pagos se efectuarán hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad del valor estimado, y conforme a la disponibilidad presupuestal vigente, **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura electrónica al buzón: factura.administrativa@capitalsalud.gov.co en cumplimiento de las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación y previa aceptación de la factura, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula y previo certificado expedido por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del cronograma y de las actividades y/o entregables acordados por las partes, según se determine en la supervisión. Los soportes documentales que deben acompañar la factura al momento de la radicación son: Informe de supervisión, certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales debidamente suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique, al correo: seguridadysaludt@capitalsalud.gov.co

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos correspondientes se realizarán a la cuenta de ahorros o corriente indicada por **EL CONTRATISTA.**

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las presentes declaraciones:

**a)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

**b)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
**c)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**d)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**e)** Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución completa e integral del mismo.
**f)** Que cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**g)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de que sea inviable la continuidad del contrato por causa del incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, se generará a favor de CAPITAL SALUD y sin necesidad de previo requerimiento, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA, un pago por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. CAPITAL SALUD podrá deducir el valor de esta pena pecuniaria de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de que CAPITAL SALUD pueda solicitar la indemnización por la totalidad de los daños que sean generados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Para la imposición de la Clausula Penal se seguirá el procedimiento que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente corresponda realizar a CAPITAL SALUD

**DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **CAPITAL SALUD** con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, las garantías que se describen a continuación y que amparen los siguientes riesgos:

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte (20%) del valor estimado total y por un periodo igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse de ser necesario por el plazo de su liquidación.
b) **CALIDAD DEL SERVICIOS:** deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato por el veinte por el (20%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **POLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**: Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un periodo igual al plazo de ejecución y 3 años más
d) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte (20%) o más del valor estimado anual, a favor de terceros afectados por el periodo del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse de ser necesario por el plazo de su liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Póliza de Cumplimiento deberá ser presentada antes de la suscripción del ACTA DE INICIO y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato por **LAS PARTES**, la cual deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de adición, renovación y/o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la extensión de la póliza cumpliendo con las mismas condiciones y características establecidas inicialmente y en los otrosíes que sean suscritos por LAS PARTES. Así mismo, las pólizas deben allegarse con sus respectivos anexos y soporte de pago, para su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para **EL CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a **CAPITAL SALUD** la suma no cubierta por la respectiva garantía, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que **CAPITAL SALUD** le requiera el pago. Para ello, la copia auténtica de este Contrato, junto con la liquidación que para el efecto produzca **CAPITAL SALUD** constituirán el título ejecutivo, si es el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de llegar a afectarse las sumas aseguradas por la ocurrencia de algún siniestro previamente comunicado a CAPITAL SALUD, deberá EL CONTRATISTA dentro de los (3) días hábiles siguientes, reajustar el valor de las pólizas en la cuantía establecida inicialmente, debiendo enviar a CAPITAL SALUD la modificación de las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la afectación de la póliza

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El ejercicio de la supervisión será ejercido por la Dirección de Talento Humano, o por quien designe el representante legal, el cual contará con apoyo el respectivo apoyo a la supervisión por el cargo de Profesional Especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes organizarán sus acciones para velar por la correcta ejecución, de tal manera que se cumpla integralmente con el objeto, obligaciones y clausulado previsto en el contrato. A su vez deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual en el capítulo V, Supervisión.

En caso de vacancia del supervisor designado, la designación se realizará excepcionalmente en un profesional del área, de acuerdo con las necesidades o el alcance del contrato y en todo caso por las reglas definidas en el Manual de Contratación Vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita por parte de **CAPITAL SALUD.**

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre **CAPITAL SALUD** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Se entiende que el personal de **EL CONTRATISTA** vinculado con la ejecución contractual no adquiere por este convenio, ningún vínculo laboral con **CAPITAL SALUD** y por consiguientesus salarios y prestaciones sociales, así como su vinculación y desvinculación estarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** Tampoco podrá predicarse que **CAPITAL SALUD** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que los empleados de **EL CONTRATISTA** tengan derecho, como quiera que las tareas que realiza **EL CONTRATISTA** para con **CAPITAL SALUD** en virtud del presente contrato se desarrollan de manera autónoma e independiente. **EL CONTRATISTA** se compromete con **CAPITAL SALUD** a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que cause llegue a causar una demanda presentada por el personal de **EL CONTRATISTA**, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso **LAS PARTES** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula se obligan a:

**1.** No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita.
**2.** No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes.
**3.** Abstenerse de usar la información derivada del presente contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre:
**4.**. La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato.
**5.** La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes.
**6.** La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada.
**7.** La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte.
**8.** La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES.- CAPITAL SALUD EPS-S SAS** como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del contrato respecto de las cuales **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación.

**PARÁGRAFO : EL CONTRATISTA** se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la

información que sea suministrada a lo largo de la relación con **CAPITAL SALUD EPS**. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de **CAPITAL SALUD EPS**. A la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones de **CAPITAL SALUD.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT / PADM, Y RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO:** Dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen la materia; mediante la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta que la empresa, sus accionistas o socios, representantes legales y/o directivos no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / PADM) y mitiga los riesgos relacionados con corrupción, opacidad, fraude y soborno.

b) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de SARLAFT / PADM.

c) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de SARLAFT / PADM, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC y demás normas relacionadas con los riesgos mencionados. Además, del diligenciamiento y envió anual del F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y cualquier otro que solicite CAPITAL SALUD

d) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control del SARLAFT / PADM y riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, entre otros

e) De igual forma, EL CONTRATISTA afirma que ni él ni sus accionistas, funcionarios, representantes, administradores, personas naturales o jurídicas, se encuentran en la actualidad identificados en la Listas vinculantes (OFAC, ONU y UE) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC o por cualquier gobierno o Estado de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación; así mismo, afirmar que ninguno de los activos de EL CONTRATISTA ha sido producto de la realización de actividades ilegales; y, que EL CONTRATISTA notificará por escrito y de manera inmediata, a CAPITAL SALUD si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos aquí, han dejado de ser ciertas, han sido incumplidas o si tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas o que han sido incumplidas.

Así mismo manifiesta que con base en el conocimiento de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos y en general con quienes mantiene relaciones comerciales, no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como corrupción, opacidad, fraude y soborno.

f) EL CONTRATISTA debe informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, usando el F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y documentos adicionales que considere necesarios para explicar la novedad presentada.

g) EL CONTRATISTA debe proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

Con base en las facultades de dirección y control del contrato por parte de CAPITAL SALUD, se podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como son los riesgos financieros, legales y reputacionales, entre otros, se estipulará la obligación expresa de EL CONTRATISTA de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de CAPITAL SALUD. De manera expresa, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a CAPITAL SALUD o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, CAPITAL SALUD podrá terminar unilateralmente la relación con EL CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. CAPITAL SALUD podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

**PARAGRAFO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, incluyendo, pero no limitándose a, la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes. Asimismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra en situación de conflicto de interés.

**EL CONTRATISTA** se compromete a no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y la ley durante la vigencia y ejecución del presente contrato. En caso de que se presente alguna situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar de manera inmediata al supervisor del contrato, adjuntando la documentación que sustente dicha situación.

En caso de incurrir en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato, **CAPITAL SALUD** se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin necesidad de

declaración judicial, e imponer las sanciones correspondientes, incluyendo la aplicación de la cláusula penal establecidas en el presente acuerdo de voluntades. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que la omisión de informar oportunamente sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dará lugar a la terminación del contrato y a la imposición de las sanciones mencionadas, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que **CAPITAL SALUD** pudiera ejercer.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cualquier modificación a las condiciones contractuales deberá constar en un otrosí, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de ambas partes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser terminado de las siguientes formas:

1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
3. Terminación unilateral por alguna de las partes contractuales
4. Justa causa por parte de **CAPITAL SALUD** como contratante, si se presenta alguna de las siguientes causales: i) Inicio de trámite de liquidación obligatoria de **EL CONTRATISTA**. ii) La determinación técnica de un desequilibrio económico del contrato, de tal manera que haga imposible su ejecución. iii) Cuando **EL CONTRATISTA** o alguno de sus miembros este incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. iv) Por incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. v) Por disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA** o **CONTRATANTE.**
5. Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte la ejecución del contrato, así como del cronograma y necesidades de **CAPITAL SALUD.**
6. La alteración en la estructura societaria, accionaria o en el objeto social de **EL CONTRATISTA o el CONTRATANTE** que pueda interferir en la calidad o en la continuidad de este Contrato.
7. Cuando **EL CONTRATISTA** realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato.
8. Por agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo pactado entre las partes, lo que ocurra primero.
9. Por las demás causales contempladas en el presente Contrato o en la legislación colombiana aplicable.
10. El presente contrato podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes y sin que se constituya en incumplimiento o perjuicio alguno con un aviso de 30 días calendario previos a la fecha estimulada para su terminación.
11. Cuando EL CONTRATISTA y/o alguno de sus miembros esté incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. v. Incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 del Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. vi. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA. vii. Cuando EL CONTRATISTA y/o alguno de sus miembros esté reportado en la lista OFAC (The Office of Foreign Assets Control), "SDNT list" (Specially Designated Narcotics Traffickers) o también conocida como "La lista Clinton", así como en centrales de riesgo iguales y/o similares nacionales del territorio colombiano o internacionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral en cualquier tiempo y sin que exista ninguna causal diferente a la simple autonomía de la voluntad, previa notificación por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretende terminar el presente contrato. La terminación del contrato en los términos antes indicados no se tendrá como incumplimiento

y no dará lugar al pago de indemnización, ni de sanción. No obstante, a la notificación aludida, es obligación de **CAPITAL SALUD** realizar la entrega material del inmueble en n buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del contrato se encuentra sujeta a las apropiaciones presupuestales asignadas, no obstante, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán prorrogar y/o adicionar el contrato siempre y cuando exista la apropiación presupuestal que lo permita. **EL CONTRATISTA** deberá llevar el control y seguimiento de la prestación del servicio en función del presupuesto asignado y estará en constante comunicación con el SUPERVISOR a efecto de garantizar su debida ejecución, terminación, liquidación en caso de que esta última proceda.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: :** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación y/o entidad pública facultada para el efecto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en virtud del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a jurisdicción correspondiente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** autoriza a **CAPITAL SALUD** para consultar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, toda la información relacionada con el comportamiento comercial, crediticio o de cualquier otra índole de **EL CONTRATISTA**, que repose en bases de datos públicas o privadas. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la consulta de información en centrales de riesgo, registros comerciales, entidades financieras y cualquier otra fuente que almacene datos relevantes para la evaluación del cumplimiento y la ejecución del presente contrato.

**CAPITAL SALUD** también podrá consultar la experiencia en contratación de **EL CONTRATISTA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, aprovechando la información pública disponible en dicha plataforma.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan proceder a la liquidación de este contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2, (Terminación y liquidación de contratos) y 9 (Tramite de liquidación), y los demás términos que estén incluidos en el Manual de Contratación y Supervisión de CAPITAL SALUD. (M02-LJ V4.0-2024- 17 mayo de 2024)

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – EQUILIBRIO FINANCIERO: LAS PARTES** se comprometen a garantizar la igualdad o equivalencia de derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar. En caso de presentarse situaciones que afecten dicho equilibrio financiero por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la parte afectada, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal fin, **LAS PARTES** acudirán a la Comisión de Arreglo Directo antes mencionada, a fin de negociar y acordar las acciones necesarias para restablecer el equilibrio financiero del contrato, conforme a los principios de equidad, buena fe y proporcionalidad establecidos en la normativa vigente

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que **CAPITAL SALUD** realizará en ejecución del contrato estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales que se hagan para tal fin en su presupuesto y al flujo de recursos de **CAPITAL SALUD.** Esto significa que **CAPITAL SALUD** efectuará los pagos conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación financiera establecida, garantizando que los recursos necesarios estén debidamente apropiados y disponibles para cumplir con las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de garantías, el Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización, transporte, facturación y el cumplimiento del objeto contractual serán a cargo de **EL CONTRATISTA**

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las PARTES acuerdan que, para efectos de efectuar notificaciones relacionadas con el presente contrato, éstas se podrán hacer en las siguientes direcciones: CAPITAL SALUD las recibirá en la Carrera 16 No. 40A-45 Bogotá D.C, de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo seguridadysaludt@capitalsalud.gov.co, y EL CONTRATISTA en la CR 16 NO 96-64 OF 406 BOGOTA., 3114607449 e-mail: gerencia@dpingenieriaintegral.com.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o de común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.** De conformidad a la existencia de un capital público superior al 90% en **CAPITAL SALUD**, la vigencia, plazo y ejecución del presente contrato se regirá por las normas de presupuesto público aplicables a **CAPITAL SALUD** establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, a su vez por el Decreto Distrital 662 de 2018 y demás disposiciones normativas y jurídicas aplicables en materia presupuestal.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMEINTO SGSST: EL CONTRATISTA** manifiesta que durante la ejecución del presente contrato se obliga y dará cumplimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y acepta con la firma del presente contrato que deberá contar con el certificado que para este fin expida la ARL.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA:** El presente contrato es de naturaleza comercial y se suscribe bajo las normas de derecho privado que rigen la actividad contractual de CAPITAL SALUD, de tal manera que el mismo se ampara bajo las normas civiles y comerciales de la legislación colombiana.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-AD-040-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Y D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES**: Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las **PARTES** que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: LA CONTRATISTA** se obliga a respetar, promover y garantizar, en el desarrollo y ejecución del presente contrato, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado colombiano y en la normatividad interna vigente. En consecuencia, deberá abstenerse de incurrir en cualquier conducta que implique discriminación, trato degradante, acoso, violencia o vulneración de los derechos fundamentales de las personas con las que se relacione en razón del presente contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa ambiental vigente y a adoptar medidas orientadas a la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales durante la ejecución del presente contrato. En el desarrollo de sus actividades, deberá prevenir, mitigar y corregir cualquier impacto ambiental negativo que pueda generarse, así como abstenerse de realizar prácticas que ocasionen contaminación, deterioro ambiental o uso inadecuado de los recursos. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes y, de ser el caso, a la terminación anticipada del contrato.

**CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. - ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE: LA CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual bajo un enfoque de desarrollo sostenible, procurando el equilibrio entre el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Para tal efecto, deberá promover prácticas responsables, eficientes y sostenibles en el uso de los recursos, así como contribuir, en la medida de lo posible, a la generación de impactos sociales y ambientales positivos derivados de la ejecución del presente contrato, en concordancia con las políticas institucionales y la normatividad aplicable.

**CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los documentos precontractuales, contractual y postcontractuales, entre los cuales se incluye el cronograma de actividades para el desarrollo del programa para la aplicación de la Batería de riesgo psicosocial.

Para constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y aceptan en su totalidad el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el 26 de enero de 2026.

**CAPITAL SALUD,**

Marcela Brun Vergara
Firmado digitalmente por Marcela Brun Vergara

**MARCELA BRUN VERGARA**
**Gerente General**
**CAPITAL SALUD EPS-S SAS**

*Elaboró: Fabio Andrés Torres R. - Contratista*
*Revisó: Daniel Felipe Salazar Mojica – Coordinador de Contratación*
*Aprobó: Diana Yineth Rodríguez Niño.- Directora Jurídica*

**EL CONTRATISTA,**

**EFRAIN DUARTE ROMERO**
**Representante Legal**
**D&P INGENIERÍA INTEGRAL**